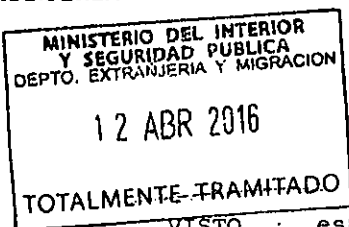


N°Int: 6309944



RESOLUCIÓN EXENTA N° 59210

SANTIAGO, 30 de Marzo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Doña Elba FLORES MESA RUN: 24.900.837-0
2. Doña Heidys Zuleima GUTIERREZ MARIN RUN: 24.765.488-7
3. Don Humberto Gerardo LAMEDA LATOUCHE RUN: 23.573.168-1
4. Don Tao JI RUN: 24.500.429-K
5. Don Manuel Antonio LAZARO GANOZA RUN: 24.469.772-0
6. Doña Lincy Oriana LAZARO RAMOS RUN: 24.742.355-9
7. Doña Esteysi Nayeli LAZARO RAMOS RUN: 24.742.314-1
8. Don Santos RAMON BRITO RUN: 24.577.030-8
9. Doña Nena TINTAYA PATTY RUN: 24.042.734-6
10. Doña Lourdes Mariela SALAS TINTAYA

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

RSD/PVS/NVT/NGO/FAM
[141]30/03/2016